



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 8 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicando que se encuentra pendiente de calificación par admitir o inadmitir. Sírvese Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N.º 446-2021-00145-00 DIVORCIO LITIOSO

Palmira- Valle del Cauca, 8 de junio de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente correspondió por reparto la presente demanda de **DIVORCIO** promovida por el señor **CARLOS ALFREDO VARGAS**, por conducto de apoderada judicial contra la señora **ADRIANA BEJARANO VARGAS**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de **DIVORCIO** promovida por el señor promovida por el señor **CARLOS ALFREDO VARGAS**, contra la señora **ADRIANA BEJARANO VARGAS**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y S.S del C.G.P.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada a la señora **ADRIANA BEJARANO VARGAS**., procédase de conformidad con lo establecido en el artículo **291** del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 e indicando que la forma de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues no se está realizando atención presencial.

CUARTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al Art.369 del C.G.P.

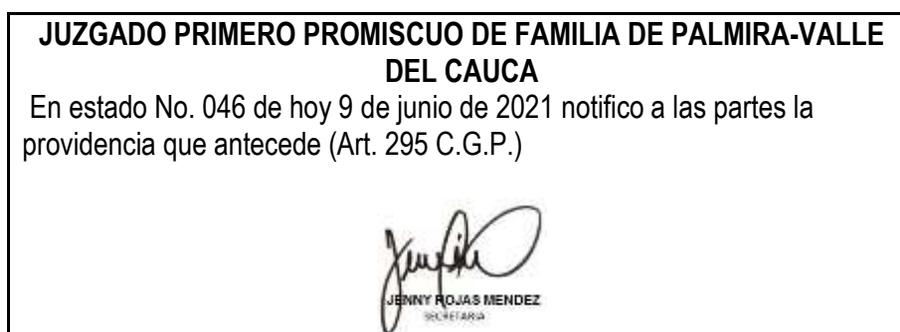
QUINTO: RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA a la Dra. **JHOANA LUCERO BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.113.683.924 expedida en Palmira Valle y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 349.723 expedida por el Honorable Consejo S. de la Judicatura, para que represente los intereses del demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

LCHA



Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63257788761109ee76a15cd2b1aad4408750afeb50a41adec3c7ba97a3514a00

Documento generado en 08/06/2021 08:41:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**